



32.-

Fusagasugá, 2020-07-29

Doctora:

**JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ**

Jefe de Compras  
Universidad de Cundinamarca  
Sede Fusagasugá

Asunto: **Respuesta Observaciones Financieras a los  
Términos de Referencia – Invitación N°012 de 2020**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **MARIA VANESSA GOMEZ TOVAR**, para el proceso de Invitación N° 012 de 2020 que tiene por objeto **“ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA QUE DEVENGAN HASTA DOS (2) SMMLV PARA LA VIGENCIA 2020”**. Como se muestra a continuación:

**MARIA VANESSA GOMEZ TOVAR**

**Observación N°1**

“(..).1. Solicitamos muy respetuosamente; y para que la entidad garantice una mayor pluralidad de oferentes, que se sirvan hacer cambio en el numeral 1 METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA, a folio 31 de la invitación, en el cual se exige un índice de endeudamiento menor o igual a 50% y se exija un índice de liquidez menor o igual a 60% pues consideramos que el tener indicadores diferentes a los solicitados no le resta a las empresas competitividad y calidad para prestar los servicios necesarios objeto del contrato a suscribir, cabe anotar que Colombia Compra Eficiente, entidad rectora y normativa de la Ley de Contratación



Pública indica en su pliego de condiciones que éstos indicadores efectivamente no producen mayor efecto en la contratación, no castigando así las empresas que están con planes de expansión en los cuales utilizan temporalmente créditos financieros por esta razón se sugiere modificar dichos índices en armonía al pliego de condiciones CCENEG-019-1-2019 (III Generación del Acuerdo Marco de Dotaciones de Vestuario). ...”

### **Respuesta a las Observaciones N°1:**

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **ACOGE PARCIALMENTE** las observaciones realizadas a los indicadores Financieros estipulado en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos indicadores de capacidad financiera fueron estructurados con base en procesos realizados por otras entidades públicas con similar objeto y presupuesto, publicados en el SECOP.



**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
-FUSAGASUGÁ-

De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca modifica el Indicador de Índice de endeudamiento así:  $\geq 60\%$ , y sostiene el indicador índice de liquidez  $\geq 1.5$ , establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta a la Invitación Publica 012 de 2020.

Sin otro en particular,

**RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO**  
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino   
Profesional I- Dirección de bienes y Servicios  
32.29



32.-

Fusagasugá, 2020-07-29

Doctora:

**JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ**

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

**Asunto: Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°012 de 2020**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **MARTIN ENRIQUE CALLE BAENA** en Representante Legal Suplente de la compañía **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.** para el proceso de Invitación N° 012 de 2020 que tiene por objeto **“ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA QUE DEVENGAN HASTA DOS (2) SMMLV PARA LA VIGENCIA 2020”**. Como se muestra a continuación:

**COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.**

**Observación N°1.**

**“(.) 4- Con relación al MODULO II REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES- Registro Único de Proponentes (RUP), solicitamos incluir también la información actualizada a 31 de diciembre de 2019, considerando que varios proponentes ya realizaron el trámite de renovación del Registro Único de Proponentes....”**

**Observación N°2.**

**“(.)6- Con relación al MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES, solicitamos incluir también la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019, toda vez que varios proponentes ya realizaron la**



renovación del RUP para el año 2020, la cual cuenta con la información financiera a 31 de diciembre de 2019....”

### **Observación N°3.**

“(..).7- De la manera más atenta me permito solicitar a la entidad, que en virtud del derecho constitucional a la igualdad, los principios de legalidad, libre acceso a la contratación, selección objetiva, y transparencia, se sirva modificar el Siguiendo indicador financiero:

Índice de Endeudamiento igual o menor de 0.52.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL) Frente a este indicador que señala que a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivo, es de mencionar que de conformidad con los promedios sectoriales arrojados por el sistema de información SIREM de la Superintendencia de Sociedades Macrosector "MANUFACTURA" Sector "Fabricación de Productos textiles" arroja un nivel de endeudamiento promedio de 60% el cual se encuentra con el valor óptimo señalado por la literatura financiera para este indicador, razón por la cual, se solicita de manera respetuosa que sea éste el que se tenga como base en el presente proceso de selección el cual permitirá que se presenten firmas que no pongan en riesgo la ejecución del proceso por problemas de deudas con terceros y que se encuentra conforme a la realidad de las empresas del sector. En consecuencia, consideramos que el indicador de liquidez y endeudamiento fijados en el proyecto de pliegos son excesivos y no se ajustan a la realidad del sector textil y de acuerdo con el objeto y cuantía del contrato a celebrar y por tanto, podrían ser disminuidos, sin que ello afecte el respaldo en la ejecución del contrato a adjudicar y de esta manera, se garanticen los principios de libre concurrencia y de igualdad para todos los proponentes....”

### **Respuesta a las Observaciones N°1,2,3:**

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2



contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca informa que revisando los términos, ajustara la ambigüedad presentada respecto a las fechas requeridas para el RUP. Por lo anterior modificara lo estipulado en los Términos de referencia **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, a su vez **ACOGE** la observación realizada y modificara el indicador de endeudamiento financiero como se muestra a continuación, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Por lo anterior la universidad de Cundinamarca modificara las condiciones Financieras Habilitantes quedando de la siguiente manera:

Respecto al Módulo IV Condiciones Financieras Habilitantes: la universidad de Cundinamarca Informa que las condiciones Financieras Habilitantes para todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, se realizara con base a información financiera contenida en el Registro Único Proponentes (RUP) con fecha de expedición no mayor a UN (1) MES a la fecha de presentación de la propuesta. Debidamente actualizado a diciembre 31 del 2019..



**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
-FUSAGASUGÁ-

A su vez la Universidad de Cundinamarca modificará el indicador de: Índice de endeudamiento  $\geq$  **60%**, establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta a la Invitación Publica 012 de 2020.

Sin otro en particular,

**RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO**  
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino   
Profesional I- Dirección de bienes y Servicios  
32.29